



Radicado: D 2024070004580

Fecha: 28/10/2024

Tipo
DECRETO
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR EL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO DE
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANTIOQUIA), Y SE HACE UN
ENCARGO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 102 y 106 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y la Ley 2200 de 2022 artículo 119 numerales 1 y 28, y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de octubre de 2023, el señor **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 8 463 360, fue elegido alcalde popular del Municipio de Venecia, Antioquia, para el período constitucional 2024-2027, según consta en el formulario E-26ALC, expedido por la Comisión Escrutadora Municipal

Que el día 12 de diciembre de 2023, se presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, en contra de la elección del señor Fernández, la cual se tramitó bajo el radicado 05001233300020230125800

Que el día 2 de julio de 2024, se profirió sentencia en la cual se dispuso "**DECLARAR LA NULIDAD del acto de elección o escrutinio E-26ALC, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que declaró la elección como alcalde del municipio de Venecia Antioquia en el periodo 2024-2027 a Ferney Darío Fernández**"

Que la decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, fue recurrida y mediante sentencia del 12 de septiembre de 2024, la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado No 05001233300020230125802, confirmó la sentencia proferida en primera instancia

Que la sentencia fue notificada una vez resuelta la solicitud de adición de la misma, y finalmente, quedó ejecutoriada el día 9 de octubre de 2024, a las cinco (5 00) p m , según constancia expedida el día 10 de octubre de 2024, por la Secretaría de la Sección Quinta

POR EL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANTIOQUIA), Y SE HACE UN ENCARGO

Que el artículo 314, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No 2 de 2002, de la Constitución Política de Colombia dispone

"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido"
(Negrilla fuera del texto)

Que una vez ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, se produjo una falta absoluta del alcalde, conforme lo establece el literal d) del artículo 98 de la Ley 136 de 1994

"ARTÍCULO 98. FALTAS ABSOLUTAS. *Son faltas absolutas del alcalde*

()

d) La declaratoria de nulidad por su elección"

Que el día 25 de octubre de 2024, el Tribunal Administrativo de Antioquia envió oficio radicado No 2024010489979, comunicando las decisiones tomadas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con su respectiva constancia de ejecutoria

Que corresponde al Gobernador de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 314 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, 102 y 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, designar un alcalde encargado, mientras se allega la terna proveniente del partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura

Que la señora **YININI MARCELA PARRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 43 117 192, actualmente se desempeña como Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Venecia Antioquia, estimándose procedente encargarla como Alcaldesa mientras se designa Alcalde de terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar la falta absoluta del cargo de Alcalde del municipio de Venecia (Antioquia), como consecuencia de haberse decretado por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia, la nulidad del acto de elección o escrutinio E-26ALC, a través del cual se declaró la elección del señor **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ**, como Alcalde municipal de Venecia, Antioquia, para el período constitucional 2024-2027.

POR EL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANTIOQUIA), Y SE HACE UN ENCARGO

ordenando la cancelación de la credencial que lo acreditaba como Alcalde, decisión que fue confirmada mediante sentencia de segunda instancia por la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, el día 12 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 2°. Encargar a la señora **YININI MARCELA PARRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 43 117 192, como Alcaldesa Encargada del municipio de Venecia, Antioquia, mientras se designa Alcalde de terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura

PARÁGRAFO: Al momento de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, y aportar los documentos requeridos para ocupar el cargo descrito

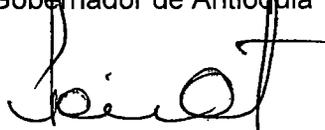
ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente encargo a la señora **YININI MARCELA PARRA SÁNCHEZ**, a la Personería Municipal de Venecia, Antioquia, y a la Oficina de Personal del municipio de Venecia, Antioquia

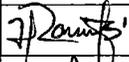
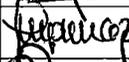
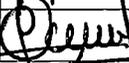
ARTÍCULO 4°. Oficiar al partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura del señor **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ**, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes presente la respectiva terna, con el fin de designar alcalde encargado hasta tanto se realicen elecciones atípicas conforme a la Constitución y la Ley y tome posesión el alcalde que resulte electo

ARTÍCULO 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Haicer Racero Bay Profesional especializado Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		28/10/2024
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		28/10/24
Aprobó	Maria Patricia Giraldo Ramirez – Secretaria de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia		28-10-24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		28-10-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			